¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,179 BUENOS AYRES, Viernes 14 de Febrero de 1851.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres——

Buenos Ayres, Febrero 11 de 1851——
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia., y 22 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, General D. Benjamin Virasoro—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 18 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene la honra de dirigirse á V. E. acompañando para el conocimiento supremo del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de Relaciones Exteriores y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion, Ylustre Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la Ley sancionada por la Honorable Representacion General Constituyente de esta Provincia con fecha 28 del próximo pasado Diciembre, por la cual es llamado segunda vez á presidir los destinos de ella—

La actitud amenazante en que permanece el desacordado Gobierno rebelde de la Provincia del Paraguay, y la política desleal é infame observada por el del Brasil en ofensa de la Confederacion Argentina y de su fiel aliada la República Oriental del Uruguay; inclinaron al infrascripto á este nuevo sacrificio, que resignado consagra á la Patria—

Fiel á los principios que caracterizan su vida pública, no se separará de la marcha que ha seguido en confraternidad, bajo la sabia direccion del eminente Gefe Nacional Encargado de las Relaciones Exteriores, en justo y decidido sostenimiento de la Santa Causa de la Federacion que han jurado los pueblos de la República; y cooperará con el poder que le dá su actual posicion, á conservar ilesas la Yndependencia y dignidad Nacional contra las traidoras miras de sus injustos enemigos, los desnaturalizados salvages unitarios ligados á la ambicion extrangera—

El infrascripto al dirigir esta honrosa participacion, tiene la grata complacencia de ofrecer á las superiores órdenes de S. E., como Encargado de la Paz y la Guerra, un fuerte y moralizado Egército de esta Provincia, que llenará su deber donde el destino lo llame, y sostendrá con honor el nombre Argentino—"

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. haberse instruido con mucho placer, por la transcripta apreciable nota, y Ley sancionada por la Honorable Representacion de esa benemérita Provincia, del recomendable acierto con que ha llamado segunda vez á V. E. á presidir los destinos de Corrientes—

S. E. mira en este importante acto de esos Honorables Representantes un gran bien para la sagrada causa federal de la República; como lo vé igualmente en los patrióticos y honrosos sentimientos que han impulsado á V. E. á consagrar este nuevo sacrificio á la Patria—

Felicita cordialmente á V. E., á los Honorables Representantes, y al Pueblo Correntino por tan feliz acontecimiento—Y aplaude tan digna resolucion de V. E—

La actitud amenazante en que permanece el desacordado Gobernador rebelde de la Provincia del Paraguay, y la política desleal, infame y anti-americana, observada por el Gabinete del Brasil, en ofensa de la Confederacion Argentina, y de su aliada la República Oriental del Uruguay, que tan profundamente irritados tiene á los leales hijos de estas Repúblicas, hace conveniente, que á la cabeza de los Pueblos de la Confederacion, se encuentren patriotas federales, distinguidos y recomendables como V. E—

Aprecia altamente el Exmo. Señor Gobernador, la noble manifestacion que V. E. le hace, tan de acuerdo con los principios de la vida pública de V. E., de continuar la marcha que ha seguido en confraternidad, bajo la sabia direccion del Gefe Supremo del Estado, en justo y decidido sostenimiento de la Santa Causa de la Federacion, que han jurado los Pueblos de la República—Y al aceptarla complacido, lo mismo que la cooperacion que V. E. le reitera para la conservacion ilesa de la Yndependencia y dignidad Nacional, contra las traidoras miras de sus injustos enemigos los desnaturalizados salvages unitarios, ligados á la ambicion extrangera, por su parte S. E. tendrá gran complacencia en prestar á V. E. su decidida cooperacion para tan sagrados fines—

Sobremanera complacido S. E. por el brillante estado del fuerte y moralizado Egército de esa benemérita Provincia, que V. E. ofrece á las superiores órdenes de S. E., tiene la grata conviccion de que llenará con santo ardor federal su deber, donde el destino lo llame, sosteniendo con honor el nombre Argentino—

El Exmo. Sr. Gobernador, desea íntimamente á V. E. en su nueva marcha administrativa, el mayor acierto y ventura—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sala de Sesiones en Corrientes, Diciembre 28 de 1850.
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

*El Honorable Congreso General Constituyente de la Provincia.*

CONSIDERANDO—

Que el muy benemérito Coronel Mayor D. Benjamin Virasoro ha desempeñado en todos respectos del modo mas fiel y cumplido el supremo cargo que se le confió de Gobernador y Capitan General de la Provincia, afianzando en ella principalmente la sagrada causa Nacional de la Federacion y el espíritu de la Libertad comun y la Independencia de los pueblos Argentinos restauradas última vez en la inmortal Victoria de VENCES—

Que contribuyó eficazmente á este triunfo de las armas de la Confederacion, trayendo á su Patria por feliz resultado de tan señalado acontecimiento los valiosos bienes que hoy disfruta—

Que ha sido y es uno de los valientes federales que sostuvieron con gloria esclarecida el honor nacional en la Provincia de Entre-Rios, cuando fué invadida en 1844 por los anarquistas Salvages Unitarios—

Y que tambien pertenece al número de los Gefes impertérritos que acompañaron al siempre virtuoso é Ilustre General D. Justo Josè de Urquiza en la memorable jornada de la *Laguna Limpia* en 1846—

Que á mérito de tan poderosos fundamentos y en vista de lo que imperiosamente demandan las presentes circunstancias puestas al conocimiento y alcanze de todos, usando de las soberanas facultades que inviste, ha tenido á bien sancionar en la sesion del presente dia la siguiente—

LEY.

Art. 1.° —Se suspenden, por exigirlo la conveniencia pública, los artículos 10 y 13 de la Seccion 6.ª de la Constitucion provincial.

2.—En consecuencia de lo acordado en el precedente artículo, queda reelecto para el próximo trienio Gobernador y Capitan General de la Provincia el actual, muy benemérito Coronel Mayor D. Benjamin Virasoro.

3.—El Magistrado reelecto se apersonará en el seno del H. C. G. C. el dia 15 del entrante mes de Enero á las 10 de la mañana para prestar el juramento de ley.

4.—Transcríbasele la presente honorable sancion para los efectos consiguientes.

DOMINGO LATORRE—*Presidente,*
*Pedro C. Parras*—Secretario.
*José Garrido*—Secretario.

*Corrientes, Enero* 1.° *de* 1851.

Cúmplase la precedente Ley: publíquese y circúlese á quienes corresponde.

VIRASORO.

---

## EL EDITOR—

### BRASIL—

*El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—*

[Continuacion.]

La nota del Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio á que se refiere la anterior, fué ya publicada entre la correspondencia del Relatorio, y es la de fecha 8 de Mayo de 1850—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores——

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Ano 41 de la Libertad, 35 de la Ynd., y 21 de la Confederacion Argentina-

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 14 de Junio último, No. 1731, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña con observaciones la contestacion del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio á la réplica de la Legacion Argentina acerca de diversas cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Brasil—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de dicha nota, y de la adjunta original del Gobierno Ymperial fecha 8 de Mayo anterior, en contestacion á la de V. E. de 5 de Diciembre del año próximo pasado, ha sentido el desagrado que es consiguiente al observar la conducta cada dia mas inamistosa y mas hostil de ese Gabinete, al tratar sobre asuntos, en los que, S. E. había hecho y concedido de su parte, todo lo que le era posible hacer y conceder, guiado de los mas benévolos y sinceros sentimientos, para llegar á un acuerdo recíprocamente honroso, que pusiere fin á unas cuestiones, en que evidentemente la justicia está de parte de este Gobierno, y las infracciones del derecho internacional de parte del de S. M. el Emperador—

La contestacion que se ha dado á la nota de V. E. de 5 de Diciembre último, en que se recapitularon esas cuestiones, y se ofreció al Gobierno Ymperial, los medios, únicos capaces de terminarlas de un modo recíprocamente conveniente, no deja esperanza, de que una política amistosa y franca, venga á ponerles el sello, y á hacer desaparecer todas las inadmisibles transgresiones de la ley pública que les ha dado orígen, como á otras muchas, que posteriormente, han tenido lugar, por iguales aplicaciones de principios subversivos, y de una voluntad tan inamistosa para con la Confederacion Argentina—

V. E. lo reconoce en su nota de 14 de Junio último, que el infrascripto contesta por órden del Exmo. Señor Gobernador, y las vistas que en ella desenvuelve con relacion á lo que el Exmo. Sr. Paulino ha tenido á bien expresar á V. E. en la nota que le ha dirigido, eximen á S. E. de detallar lo que resalta de injusto, abusivo y violento, en esa contestacion—

Bajo el pié que el Gobierno Ymperial ha creido propio llevar la discusion de estos tan graves asuntos, y del desgraciado resultado que esa discusion ha tenido hasta hoy, no es posible persuadirse, que ese Gabinete conduzca su política á un punto de contacto con la del Gobierno Argentino, ni menos tenga deseo de reparar los inmerecidos agravios y ofensas que ha inferido á sus mas sagrados derechos de soberanía y de honor—Así todos los esfuerzos de la Legacion Argentina en esa Corte, para traerlo á esa legal posicion, son y serán estériles—Mas aunque tal sea, la entera conviccion del Exmo. Señor Gobernador, no puede permitir, que la nota del Exmo. Señor Paulino, quede sin una contestacion, detallada y enérgica, cual corresponde, y que en todos los casos salve bien cumplidamente todos los derechos agredidos de la Confederacion—El silencio de esa Legacion podría tomarse ó como una acquiescencia á sus inauditas desmesuradas pretensiones, ó como una impotencia para desbaratar una argumentacion tan capciosa y una tan falsa exposicion de los hechos—

En esta situacion, el Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. que sin pérdida de tiempo, proceda V. E. á replicar la nota del Sr. Ministro de R. Exteriores del Ymperio de 8 de Mayo último; y que al hacerlo, declare V. E. al Gobierno Ymperial, que el Exmo. Señor Gobernador no admite como términos capaces de dar una solucion honorable á las cuestiones en discusion, los que el Gobierno Ymperial propone en su nota, sino los que esa Legacion presentó al Gabinete en su nota de 5 de Diciembre anterior, de órden de S. E., cuya reconsideracion debe pedir—Al mismo tiempo V. E. debe declarar muy explícitamente que si el Gobierno de S. M. no acepta los términos propuestos, sin variacion, como los únicos bajo los que pueden quedar sin consecuencia, los puntos debatidos, V. E. tiene órdenes las mas terminantes de retirarse de esa Corte, y de pedir su pasaporte, lo que V. E. hará en esa misma nota, haciendo presente, que esa medida tiene lugar por el convencimiento en que se halla S. E., de que el Gobierno Ymperial no tiene empeño ni deseo de restablecer los antiguos vínculos de amistad que lo han ligado con las Repúblicas del Plata, ni menos de hacer justicia á sus mas reiteradas y bien fundadas demandas—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Ano 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a. y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E., para conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, copia autorizada de la nota del Ministro Argentino en el Janeiro, fecha 14 de Junio último, N.° 1731 (y de la contestacion que se le ha dado), cuya suma es la siguiente—

"Acompaña con observaciones la contestacion del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio á la ré-

plica de la Legacion Argentina acerca de varias cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Brasil—"

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

N.° 1788—

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Septiembre 25 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la réplica de la Legacion á la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, fecha 8 de Mayo del año corriente, relativa á diversas cuestiones pendientes entre los Gobiernos de la Confederacion y el Brasil—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 31 de Julio último, cuyo tenor es el siguiente—

"El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 14 de Junio último, núm. 1,731, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña con observaciones la contestacion del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio á la réplica de la Legacion Argentina acerca de diversas cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Brasil—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de dicha nota y de la adjunta original del Gobierno Ymperial fecha 8 de Mayo anterior, en contestacion á la de V. E. de cinco de Diciembre del año próximo pasado ha sentido el desagrado que es consiguiente al observar la conducta cada dia mas inamistosa y mas hostil de ese Gabinete al tratar sobre asuntos en los que S. E. había hecho y concedido de su parte todo lo que le era posible hacer y conceder, guiado de los mas benévolos y sinceros sentimientos para llegar á un acuerdo recíprocamente honroso, que pusiese fin á unas cuestiones en que evidentemente la justicia está de parte de este Gobierno, y las infracciones del derecho internacional de parte del de S. M. el Emperador—

La contestacion que se ha dado á la nota de V. E. de 5 de Diciembre último en que se recapitularon esas cuestiones y se ofreció al Gobierno Ymperial los medios únicos capaces de terminarlas de un modo recíprocamente conveniente, no deja esperanza de que una política amistosa y franca venga á ponerles el sello y á hacer desaparecer todas las inadmisibles transgresiones de la Ley pública que les ha dado orígen, como á otras muchas que posteriormente han tenido lugar por iguales aplicaciones de principios subversivos y de una voluntad tan inamistosa para con la Confederacion Argentina—

V. E. lo reconoce en su nota de 14 de Junio último que el infrascripto contesta por órden del Exmo. Señor Gobernador; y las vistas que en ella desenvuelve con relacion á lo que el Exmo. Sr. Paulino ha tenido á bien expresar á V. E. en la nota que le ha dirigido, eximen á S. E. detallar lo que resalta de injusto, abusivo y violento en esa contestacion—

Bajo el pié que el Gobierno Ymperial ha creido propio llevar la discusion de estos tan graves asuntos, y del desgraciado resultado que esa discusion ha tenido hasta hoy, no es posible persuadirse que ese Gabinete conduzca su política á un punto de contacto con la del Gobierno Argentino ni menos tenga deseos de reparar los inmerecidos agravios y ofensas que ha inferido á sus mas sagrados derechos de soberanía y de honor—Así todos los esfuerzos de la Legacion Argentina en esa Corte para traerlo á esa legal posicion son y serán estériles—Mas aunque tal sea la entera conviccion del Exmo. Señor Gobernador no puede permitir que la nota del Exmo. Señor Paulino quede sin una contestacion detallada y enérgica cual corresponde, y que en todos los casos salve bien cumplidamente todos los derechos agredidos de la Confederacion—El silencio de esa Legacion podría tomarse ó como una acquiescencia á sus inauditas desmesuradas pretensiones ó como una impotencia para desbaratar una argumentacion tan capciosa y una tan falsa exposicion de los hechos—

En esta situacion el Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. que sin pérdida de tiempo proceda V. E. á replicar la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio de 8 de Mayo último, y que al hacerlo declare V. E. al Gobierno Ymperial que el Exmo. Sr. Gobernador no admite como términos capaces de dar una solucion honorable á las cuestiones en discusion, los que el Gobierno Ymperial propone en su nota, sino los que esa Legacion presentó al Gabinete en su nota de 5 de Diciembre anterior, de órden de S. E. cuya reconsideracion debe pedir—Al mismo tiempo V. E. debe declarar muy explícitamente que si el Gobierno de S. M. no acepta los términos propuestos sin variacion como los únicos bajo los que pueden quedar sin consecuencia los puntos debatidos, V. E. tiene órdenes las mas terminantes de retirarse de esa Corte y de pedir su pasaporte, lo que V. E. hará en esa misma nota haciendo presente que esa medida tiene lugar por el convencimiento en que se halla S. E. de que el Gobierno Ymperial no tiene empeño ni deseo de restablecer los antiguos vínculos de amistad que lo han ligado con las Repúblicas del Plata, ni menos hacer justicia á sus mas reiteradas y bien fundadas demandas—"

Y en cumplimiento de la suprema órden precedente he dirigido al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, la nota cuya copia adjunto, deseando que mi profundo empeño en satisfacer las justas miras del Exmo. Sr. Gobernador y de poner á salvo los derechos de la Confederacion Argentina merezca su superior aprobacion.

Debo advertir á V. S., para que de ello sea informado S. E., que si he omitido el anuncio del pedido de mi pasaporte, es por que solicitándolo por separado en los términos mas perentorios he creido que no faltaba á la voluntad de mi Gobierno con evitar una indicacion que me pareció ya innecesaria—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

TOMAS GUIDO—

(*Continuará*)—

## *Revista de Periódicos Americanos.*

### MENSAGE DEL PRESIDENTE.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Habiendo sido llamado, en medio de las últimas sesiones del Congreso, por una dolorosa disposicion de la Divina Providencia, al difícil puesto que ocupo, me he limitado á enviar á la Legislatura las comunicaciones exijidas por la urgencia del momento. El pais estaba cubierto de luto por la pérdida de su venerado primer Jefe, y el dolor llenaba todos los corazones. Ni el tiempo ni las circunstancias parecían exigir ó justificar, por mi parte, cualquiera manifestacion de opiniones políticas, ó cualquier anuncio de los principios que deberían dirigirme en los deberes á cuya ejecucion había sido tan inesperadamente llamado. Espero por consiguiente, que no se tendrá por inoportuno el que me valga de esta ocasion que me ofrece la nueva reunion del Congreso, para manifestar de un modo general mis sentimientos con respecto á la política que debe seguir el gobierno, así en su trato con las naciones extrangeras como en la administracion interior.

Las naciones, como los individuos en un estado natural, son iguales é independientes, poseen ciertos derechos, y se deben mútuamente ciertas obligaciones, que nacen de sus relaciones necesarias é inevitables; y no hay autoridad comun humana para protejer estos derechos y obligaciones. Y, sin embargo, son derechos y obligaciones que obligan en moral, en conciencia y en honor, aunque no existe otro tribunal al cual pueda apelar la parte ofendida que el juicio desinteresado del género humano, y, en último recurso, la decision de la espada.

Uno de los derechos reconocidos de las naciones, es el que cada cual posee de establecer la forma de gobierno que crea mas conveniente para la felicidad y la prosperidad de sus propios ciudadanos; de cambiar esa forma segun lo requieran las circunstancias; y de administrar los negocios interiores segun su voluntad le dicte. El pueblo de los Estados Unidos reclama este derecho para sí mismo, y está pronto á concederlo á los demas. De aquí nace el deber imperioso de no intervenir en el gobierno ó en la política interior de otras naciones; y aunque simpaticemos con los esfuerzos que hagan por su libertad los desgraciados y oprimidos de todas partes, nuestros principios nos prohiben tomar parte en las contiendas interiores de los pueblos extrangeros. No hacemos guerras para promover ó impedir la sucesion de los tronos; para sostener cualquiera teoría de equilibrio de poder; ó para derribar el gobierno actual que cualquier pais haya tenido por conveniente establecer. No instigamos ninguna revolucion, ni permitimos que ninguna expedicion hostil militar se apreste en los Estados Unidos para invadir el territorio ó las provincias de una nacion amiga. La gran ley de la moralidad debe aplicarse á las naciones, como se aplica á las personas ó individuos. Debemos obrar con las demas naciones, como queremos que las demas naciones obren con nosotros; y la justicia y la conciencia deberían ser la regla de conducta entre los gobiernos, en vez del mero poder, el propio interés y el deseo de engrandecerse. Para mantener una estricta neutralidad en las guerras extrangeras, para cultivar relaciones amistosas, para corresponder á todos los actos nobles y generosos, y para cumplir puntual y escrupulosamente las obligaciones de los tratados, esas son las obligaciones que debemos á los demas Estados, y cuyo cumplimiento nos dará derecho á esperar de ellos igual trato; y si este nos fuere negado en cualquier caso, entonces podremos sostener nuestros derechos con justicia y con una conciencia pura.

En nuestra política interior, la constitucion será mi guia; y en las cuestiones dudosas, buscaré su interpretacion en las decisiones del tribunal judicial que ha sido establecido para exponerla, y en los usos del gobierno sancionados por la acquiescencia del pais. Es todas sus partes la voluntad del pueblo expresada en la forma mas solemne, y las autoridades constituidas no son mas que agentes para ejecutar esa voluntad. Todos los poderes que ha concedido deben ejercerse para el bien público; mas ningun pretexto de utilidad, ni aun conviccion alguna honrosa de lo que pudiera ser conveniente justificaría la arrogacion de cualquier poder no concedido. Las facultades concedidas al gobierno y su distribucion en los diferentes departamentos de la administracion, se hallan con tanta claridad expresadas en aquel sagrado instrumento, como es posible á la imperfeccion del lenguaje humano; y creo que es mi principal deber no poner en duda su sabiduría, ó añadir á sus disposiciones, ó evadir sus provisiones, ó anular sus mandatos.

En vosotros, conciudadanos, como representantes de los Estados del pueblo, se ha depositado sábiamente el poder legislativo. Cumpliré mi deber remitiéndoos de cuando en cuando todo lo que puede facilitaros el cumplimiento de vuestra alta y responsable mision, en beneficio de nuestros comunes constituyentes.

Expresaré francamente mi opinion con respecto á los puntos principales de legislacion; y si (lo que no espero) las dos cámaras del Congreso aprobasen alguna ley ó acta que me pareciese inconstitucional, ó una agresion contra las justas facultades de otros departamentos, ó con determinaciones adoptadas precipitadamente y que puedan traer consecuencias dañosas é imprevistas, no dudaría cumplir el deber de devolvérosla, con la exposicion de mis razones, para que la consideráseis mas detenidamente. Exceptuando el debido cumplimiento de estas obligaciones constitucionales, en lo demas mi respeto á la legislatura y mis principios de justa consideracion me prohibirán todo conato de ejercer influencia alguna en vuestros procedimientos. Vuestro es el poder, el honor, y la responsabilidad de la legislacion del pais.

El gobierno de los Estados Unidos es un gobierno limitado. Se circunscribe al ejercicio de deberes expresamente concedidos, y á otros que sean necesarios para llevar á ejecucion esos poderes; y es en todos tiempos un deber especial el precaverse contra cualquiera infraccion de los justos derechos de los Estados. En los objetos y asuntos confiados al Congreso, su autoridad legislativa es suprema. Pero aquí cesa su autoridad, y todo ciudadano que ame de veras la Constitucion y desee la continuacion de su existencia y sus beneficios, se opondrá firme y resueltamente á cualquiera intervencion en aquellos asuntos domésticos que la Constitucion ha dejado clara é inequívocamente á la autoridad exclusiva de los Estados. Y todo buen ciudadano evitará tambien todo motivo de irritacion entre los diferentes miembros de la Union, y todo cargo ó recriminacion que tienda á separar una parte del pais de la otra. La belleza de nuestro sistema de gobierno consiste, y su seguridad y su duracion debe consistir, en evitar mútuas colisiones y agresiones, y en la accion regular y separada de todos, mientras cada uno se mueva en su propia y distinta órbita.

La Constitucion impone al presidente el deber de cuidar que las leyes sean fielmente ejecutadas. En un gobierno como el nuestro en que todas las leyes se hacen por una mayoría de los representantes del pueblo, y estos representantes son elegidos por tan cortos periodos, que una ley perniciosa puede ser muy pronto revocada, parece improbable que haya un gran número de personas dispuestas á oponerse á la ejecucion de las leyes. Pero no debe olvidarse que el pais es extenso, que puede haber intereses ó preocupaciones locales que hagan en una parte odiosa la ley que no es odiosa en otras y que los irreflexivos y aturdidos, descarriados por sus pasiones ó por su imaginacion, pueden verse locamente inducidos á combatir las leyes que desaprueben. Esas personas deberian tener presente que sin ley no puede haber verdadera libertad práctica; que cuando la ley es hollada, la tiranía es la que rige, ya se presente bajo la forma de despotismo militar ó de violencia popular. La ley es la única proteccion segura del débil, y la única restriccion eficaz contra el fuerte. Cuando es imparcial y fielmente administrada, nadie es inferior á su proteccion ni superior á su dominio. Podeis, señores, estar seguros, y tambien el pais, de que con toda la aptitud [ability] de que yo sea capaz, y hasta donde alcance el poder que se me ha conferido, cuidaré que en todos tiempos y lugares se ejecuten fielmente las leyes. Al cumplir este deber, que solemnemente me imponen la Constitucion y el juramento que he prestado, no me arredrará ninguna responsabilidad, y procuraré hacer frente á los sucesos á medida que se presenten, con firmeza, al paso que con prudencia y discrecion.

La facultad de nombrar funcionarios es una de las mas delicadas que se han conferido al poder ejecutivo. La considero como un encargo sagrado que debe ejercerse con el solo fin de adelantar la prosperidad y la felicidad del pueblo. Procuraré elevar el carácter del empleo oficial eligiendo para los destinos de importancia individuos aptos para el puesto que hayan de ocupar, por su conocida integridad, y por su talento y sus virtudes. En un pais tan extenso y de tanta poblacion, y donde el poder solo puede conocer á pocas de las personas que nombra para los empleos, se cometerán inevitablemente algunas equivocaciones, y se harán nombramientos desgraciados, apesar del mayor cuidado que se ponga en evitarlo. En tales casos se puede ejercer la facultad de destituir; y el descuido en el deber ó la maleficencia en el desempeño de los empleos, no serán por mí mas tolerados en los individuos á quienes yo haya nombrado, que en los que hayan sido nombrados por otros.

Me complazco en poder decir que ningun cambio desfavorable ha ocurrido en nuestras relaciones exteriores desde el mensage de apertura de las últimas sesiones del Congreso. Estamos en paz con todas las naciones, y gozamos en grado eminente los beneficios de la paz, en un próspero y floreciente comercio y en todas las formas de un trato amistoso internacional. La prosperidad sin ejemplo del pais, el número actual de su poblacion y sus grandes medios de protegerse, le aseguran el respeto de todas las naciones; al paso que debemos confiar que su carácter de justicia y su miramiento á los derechos de otros Estados, serán causa de que se le tribute espontáneamente y sin reserva ese respeto.

En abril último se ha negociado un convenio entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, para facilitar y proteger la construccion de un canal de naves entre los Oceanos Atlántico y Pacífico, y para otros objetos. Este instrumento ha sido despues ratificado por las partes contratantes, se ha efectuado el cambio de las ratificaciones, y se ha hecho la correspondiente proclamacion.

Como adicion á las estipulaciones de este convenio, se deben cumplir aun otros dos objetos entre las partes contratantes.

El primero es la designacion de un puerto libre á cada extremo del canal.

El segundo, es un acuerdo por el cual se fije la distancia desde la costa, dentro de la cual no deberán practicarse operaciones marítimas hostiles. Hay poca duda de que los dos gobiernos se avendrán con respecto á estos puntos.

La compañía de ciudadanos de los Estados Unidos que ha adquirido del Estado de Nicaragua el privilegio de construir un canal navegable entre los dos Oceanos, al traves del territorio de aquel Estado, lleva ya adelantados sus trabajos preparatorios. El tratado entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, de 9 de abril último, á que he aludido mas arriba, se halla ya en práctica, y es de esperar que las garantías que ofrecen serán bastantes para asegurar el término de la obra con toda la prontitud posible. Es evidente que este resultado hubiera quedado pospuesto indefinidamente, si se hubiesen adoptado medidas que no fuesen pacíficas, para evitar los efectos de toda reclamacion violenta de territorio en dicho pais. Será, pues, objeto de mi solicitud el que las ulteriores negociaciones de parte del gobierno, que el caso reclame, se realicen de manera que se consiga terminar el asunto pronta y favorablemente.

Ha habido alguna dilacion inevitable, á causa de la distancia y lo difícil de las comunicaciones entre este gobierno y el de Nicaragua; pero se acaba de saber el nombramiento de un Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de aquel gobierno, que vendrá á residir á Washington, y cuya llegada debe estar próxima: y entonces es de esperar que no habrá ningun otro impedimento en la transaccion del asunto entre ambos gobiernos.

Varios ciudadanos de los Estados Unidos se han propuesto unir los dos Oceanos por medio de un ferrocarril al traves del Istmo de Tehuantepec, mediante algunas concesiones del gobierno Mejicano á un ciudadano de aquella república. Parece que se prepara un reconocimiento formal del curso que debe darse á dicha comunicacion, y todo induce á esperar que se lleve á cabo con la energía acostumbrada, especialmente cuando aquel gobierno haya hecho con el de los Estados Unidos las estipulaciones necesarias para inspirar confianza á los que tomen parte en la empresa. Están pendientes las negociaciones para la realizacion de este objeto, y

se espera desde luego que cuando el gobierno Mejicano llegue á penetrarse debidamente de las ventajas que aquel pais no puede menos de derivar de la obra, y conozca que el gobierno de los Estados Unidos desea que se mantenga íntegro el derecho de soberanía de Mèjico en el Istmo, las estipulaciones referidas serán aceptadas con satisfaccion.

Sin embargo, segun las últimas noticias de Mèjico, parece que aquel gobierno pone graves inconvenientes á algunas de las estipulaciones que los interesados en el proyecto de ferrocarril creen necesarias para su proteccion y seguridad. Pero un exámen mas ámplio, ó alguna modificacion en las condiciones, podrá arreglar las diferencias existentes entre ambos gobiernos sobre el particular.

Se han dado recientemente nuevas instrucciones al ministro de los Estados Unidos en Méjico, quien sigue entendiendo en este asunto con actividad é intelijencia.

Aunque las negociaciones con Portugal para el pago de las reclamaciones de algunos ciudadanos de los Estados Unidos contra aquel gobierno, no dieron aun por resultado un tratado formal, sin embargo, ha sido aceptada recientemente por los Estados Unidos una proposicion hecha por el gobierno de Portugal para el arreglo definitivo de estas reclamaciones. Me complazco en manifestar que Mr. Clay, á quien ha sido confiada la negociacion por parte de los Estados Unidos, desempeñó los deberes de su ministerio con habilidad y discrecion, obrando siempre á tenor de las instrucciones de su gobierno.

Se espera que se negociará inmediatamente un convenio regular para llevar á debido efecto el ajuste entre ambos gobiernos.

El comisionado nombrado segun el acta del Congreso para llevar á cabo el convenio celebrado con el Brasil el 27 de Enero de 1849, se halla ya desempeñando las obligaciones que aquella acta le impone. Es de esperar que estas obligaciones se hallen cumplidas en el término que el acta misma prescribe. Sin embargo, no se han recibido aun los documentos que el gobierno imperial, por el tercer artículo del convenio, estipula que se entreguen al gobierno de los Estados Unidos. Como se supone que estos documentos serán esenciales para el conveniente arreglo de las reclamaciones, tal vez necesite el Congreso prorogar el tiempo fijado para la comision referida. La suma estipulada por el artículo 4.° del contrato para satisfacer á este gobierno, se ha recibido ya.

En virtud de las provisiones del acta del Congreso de 24 de mayo de 1828, se ha suspendido el cobro de los derechos diferenciales impuestos á los buques chilenos y sus cargamentos en los puertos de los Estados Unidos. Es de esperar que esta medida dará un nuevo impulso al comercio entre los dos paises, que en mútuo provecho de las partes, se ha aumentado últimamente de un modo considerable, particularmente desde nuestra adquisicion de la California.

El guano del Perú ha llegado á ser un artículo tan importante para la agricultura de los Estados Unidos, que el gobierno considera como un deber el emplear todos los medios que estén á su alcance para conseguir que este artículo sea importado en el pais á un precio moderado. Por mi parte, nada omitiré para el logro de este importante fin. Estoy persuadido de que, haciendo desaparecer toda restriccion de este tráfico, el gobierno del Perú promoverá sus propios intereses, al paso que dará una prueba de sus disposiciones amistosas hácia este pais, que sabremos apreciar en lo que valga.

El tratado entre los Estados Unidos y S. M. el rey de las islas Hawaiianas, que se ha publicado recientemente, tendrá, segun se cree, un efecto provechoso á las relaciones entre los dos paises.

Las relaciones entre aquellas partes de la isla de Santo Domingo que fueron en otro tiempo colonias de España y Francia, respectivamente, subsisten aun por arreglar. La proximidad de aquella isla á los Estados Unidos, y las cuestiones delicadas que abraza la controversia allí pendiente, hacen desear que se ajusten de un modo pronto y estable. Así lo reclaman tambien los intereses de la humanidad y del comercio general; y habiendo insinuado otros gobiernos el mismo deseo, es de esperar que en breve se pueda combinar algun plan para realizar el objeto á satisfaccion de todos. El gobierno de los Estados Unidos no dejará de hacer, por todos los medios amistosos, cuanto le sea posible para dar fin á la guerra destructora que se ha encendido entre las diferentes partes de la isla, y asegurarles el doble beneficio de la paz y el comercio.

Os refiero á la memoria del Secretario del Tesoro para que os entereis del estado circunstanciado de la Hacienda pública.

La suma total que ha ingresado en el Tesoro, durante el año que ha expirado el 30 de junio último, fué de cuarenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos cuarenta y ocho duros y noventa centavos, ($47,421,748.90)

Los gastos durante el mismo periodo ascendieron á cuarenta y tres millones dos mil ciento sesenta y ocho pesos y noventa centavos, ($43,002,168.90).

Desde el último estado anual presentado por el Departamento del Tesoro, la deuda pública se ha amortizado en cuatrocientos noventa y cinco mil docientos setenta y seis pesos setenta y nueve centavos ($495,276.79).

El artículo 19 del acta de 28 de enero de 1847, hipoteca el producto de las ventas de terrenos valdíos al pago del capital è intereses de la deuda pública. La considerable porcion de terrenos que posteriormente ha asignado el Congreso como compensacion de servicios militares, bastará, segun se cree, á satisfacer la demanda pública por algunos años, de suerte que no debe contarse en lo sucesivo con esta fuente hasta ahora productiva de recursos.

Aparte de los gastos ordinarios de cada año, que necesariamente se han aumentado, hay que atender, en los dos años fiscales venideros, al pago de una parte de la deuda pública, que asciende á ocho millones setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos cincuenta y nueve centavos, [$8.075,986 59.] Sería de desear que para atender á estas urgentes necesidades, no tuviésemos que recurrir á nuevos emprèstitos.

Una experiencia constante ha demostrado la sabiduría y la conveniencia de sacar una gran parte de la renta para el sosten del gobierno, de los derechos impuestos á los objetos importados. La facultad de imponer estos derechos es incuestionable, y su objeto principal es suministrar recursos al erario. Pero si, cumpliendo con este principio, podemos sacar partido de alguna circunstancia incidental que contribuya al adelantamiento de la industria de nuestros conciudadanos, debemos aprovecharnos de ella.

El derecho impuesto sobre un artículo que no se produce en este pais, por ejemplo, el té ó el café, aumenta el precio del artículo, y es el consumidor quien lo paga. Pero el derecho impuesto sobre un artículo que puede producirse aquí, estimula el trabajo y la industria de nuestro propio pais para producir el mismo artículo, que concurre luego al mercado á competir con el de procedencia extranjera, de modo que el importador se ve en el caso de limitar su precio al que tiene el artículo de produccion nacional, y así viene una parte del derecho á gravar al productor del artículo extranjero. La constancia en este sistema perfecciona el trabajo y atrae capitales, que al fin nos ponen en aptitud para producir el artículo mucho mas barato que el recibido del extrangero, de donde derivan á un tiempo ventajas el productor y el consumidor nacionales. La consecuencia es, la asociacion del artesano y el agricultor, que se proveen mútuamente con el cambio de sus productos, y el pais entero prospera, y se adquieren los medios de producir los objetos necesarios para la vida, que nos hacen independientes, así en tiempo de guerra como de paz.

Un arancel con crecidos derechos no puede ser permanente. Causará descontento y al fin será alterado. Excluye la competencia é induce á invertir capitales en artefactos, á tal extremo que cuando sufre alguna modificacion sobrevienen pèrdidas, bancarrotas y ruinas á los que se han dejado alucinar por la falsa proteccion que les dispensaba. Todo lo que interesa al fabricante es uniformidad y permanencia, para asegurarse de que no lo arruinarán cambios súbitos. Pero para establecer un arancel uniforme y permanente, sería no solamente necesario que la ley no se alterase sino que no variase el derecho. Para lograr esto, los derechos deberían ser especificos, siempre que la naturaleza del artículo lo permita. Los derechos *ad valorem* varían segun los precios é inducen á cometer fraudes y perjurios. Los derechos específicos, por el contrario, son uniformes é iguales en todos los precios, y en todos tiempos, y animan al importador á introducir en el mercado los artículos de mejor calidad porque no paga mas derechos sobre ellos que sobre otros de clase inferior. En esta virtud, recomiendo con urgencia la modificacion del presente arancel, que ha arruinado algunas de nuestras fabricaciones mas importantes y necesarias, y que en su lugar se adopten derechos específicos que produzcan una renta suficiente, haciendo en favor de los objetos de las industrias de nuestro pais las concesiones que mejoren nuestros productos, sin excluir la competencia estranjera. Es igualmente importante que se remedie el mal que ocasiona el presente arancel, que impone un derecho mayor sobre las primeras materias que entran en nuestras fábricas, que sobre los artículos fabricados.

Los documentos que acompañan al estado del Secretario del Tesoro denuncian fraudes contra las rentas, en tal diversidad y ascienden á una suma tan considerable, que prueban el aserto de que es imposible, bajo cualquier sistema de derechos *ad valorem* impuestos sobre el costo en el extrangero ó el precio del artículo, hacer que se observen y se lleven á debido cumplimiento las disposiciones de las leyes. Las estratagemas fraudulentas que han sorprendido los tasadores con su vigilancia, demuestran que otros fraudes, no descubiertos, y por una cantidad considerable, se han perpetrado desde que rige la ley vigente. Este estado de cosas ha producido ya malos efectos en el comercio extrangero. Tiende á alejar á los comerciantes de buena fè que se ocupan en el comercio de importacion, dejando aquel ramo importante en manos de personas sin escrúpulos y de pillos que contravienen á la ley, lo mismo que faltan á las obligaciones de un juramento. Por este medio, el objeto del Congreso expresado en la letra de la ley, es diariamente burlado. Motivos de conveniencia pública y de deber me obligan á llamar muy especialmente la atencion del Congreso sobre este asunto. Si el Congreso creyese desacertado modificar en las presentes sesiones el sistema de aranceles, deberá dictar aquellas medidas que crea convenientes para atenuar el mal.

Como he dicho anteriormente, los derechos específicos, en mi opinion, ofrecen el remedio mas eficaz para este mal; pero, en el caso de que no seais del mismo parecer, me permitiría proponeros, con el debido respeto y como remedio parcial, que en lugar de guiarse las aduanas por la factura de los artículos con los precios que aquellos tienen en el extrangero, para el pago de derechos aquí, siendo en muchos casos imposible comprobar la exactitud de dichas facturas, se altere de tal modo la ley que se requiera un avalúo en nuestras aduanas, tratando de uniformar esto en lo posible en los distintos puertos.

Como no hay casa de moneda en California, se me ha informado que los que trabajan en las minas se ven obligados á vender su polvo de oro con un descuento considerable. Esto me parece un gravámen pesado é injusto sobre el trabajo de los que se ocupan en recoger el metal precioso; y no dudo que os mostrareis dispuestos, dentro del mas breve término posible, á librarlos de ese mal, estableciendo una casa de moneda. Mientras tanto, como hay establecida allí una oficina de contraste, expondré respetuosamente á vuestra consideracion la conveniencia de autorizar el que se admita para el pago de los derechos que cobra el gobierno, el oro en barras ya ensayado y sellado. No creo que irrogue al tesoro ninguna pérdida una medida de esta clase, que elevaría de una vez el oro en barras á la par, y salvaría de este modo (si estoy bien informado) muchos millones de pesos á los trabajadores, que ahora pagan á corredores para convertir aquel metal precioso en valores circulantes. Este descuento del producto de sus penosos trabajos es un tributo pesado, y el gobierno debe hacer todos los esfuerzos posibles para librarlos de una carga tan grande.

Mas de las tres cuartas partes de nuestra poblacion está ocupada en el cultivo de tierras. Los intereses del comercio, de las manufacturas y de la navegacion dependen en gran parte de la agricultura. Esta, por consiguiente, es la mas importante para el interes de la nacion, y tiene un justo derecho al solícito cuidado y á la proteccion del gobierno, hasta donde se lo permitan los límites fijados por la constitucion. Como esto no puede verificarse por las vías ordinarias de la legislacion, recomiendo respetuosamente el establecimiento de una Oficina Agrícola, la cual tendría á su cargo el fomentar como lo merece, este ramo importante de la industria americana. En vista de los inmensos recursos minerales de nuestro pais, debería proveerse tambien al empleo de un mineralogista y químico competente, que bajo la direccion del jefe de la oficina se encargue de recoger muestras de los diferentes minerales de nuestro pais, y de determinar por medio de un análisis esmerado sus elementos y propiedades respectivas, y el uso á que se pueden adaptar. Tambien tendrá el encargo de examinar é informar acerca de las calidades de los diferentes terrenos y de los mejores abonos propios para fertilizar la tierra. Mucho se haria para promover este grande interés nacional, publicando, con explicaciones adecuadas, los resultados de semejantes experimentos, y recogiendo y distribuyendo semillas y plantas raras, con instrucciones acerca del mejor sistema de cultivo.

Con arreglo al Acta del Congreso aprobada el 23 de mayo de 1850, en la cual se dispone entre otras cosas la formacion del séptimo censo se ha nombrado un superintendente, y se han tomado todas las demas medidas necesarias para el pronto y fiel cumplimiento de esta obligacion. Se cree que la asignacion que para este objeto se ha hecho será suficiente para cubrir todos los gastos que requiera el trabajo, pero será necesaria una ley posterior para remunerar á algunos de los marshales de los territorios. Será tambien conveniente fijar pronto por medio de una ley el crédito necesario para la publicacion de los extractos del censo que el interés general requiera.

El desarrollo sin ejemplo de nuestros territorios del Pacífico en riqueza y poblacion, y el aumento consiguiente de sus relaciones sociales y comerciales con los Estados del Atlántico, parecen imponer al gobierno el deber de hacer uso de todo su poder constitucional para mejorar los medios de comunicacion con ellos. Mi predecesor, en su Mensage anual, puso en vuestro conocimiento la importancia de abrir "una línea de comunicacion, la mejor y mas expedita que permita la naturaleza del pais," entre el valle del Mississipi y el Pacífico; como las razones que presentó en favor de la medida existen todavía en toda su fuerza, permitidme llamar vuestra atencion hácia ellas, y repetiros la recomendacion que él os dirigió.

La incertidumbre que existe con respecto á la validez de los títulos de tierras en California, es un asunto que requiere cuanto antes vuestra consideracion. Grandes y extensas porciones de terreno de aquel Estado son reclamadas en virtud de concesiones que se dice han sido hechas por la autoridad de los gobiernos español y mejicano. Muchas de estas no han sido regularizadas, otras han sido revocadas, y se cree que algunas son fraudulentas. Pero mientras no se hagan las averiguaciones judiciales necesarias, seguirán retardando la colonizacion y la mejora del pais. En vista de lo cual os recomiendo respetuosamente que proveais por una ley al nombramiento de comisionados para examinar todas las reclamaciones, á fin de ajustarlas definitivamente.

Permitidme tambien que llame vuestra atencion hácia lo conveniente que sería extender sin demora, con las modificaciones que se juzguen necesarias, nuestro sistema de leyes sobre terrenos públicos al Estado de California y á los territorios de Utah y Nuevo Mèjico, bien entendido que las tierras minerales de California formen una excepcion en todo el sistema general que se adopte. Se han sugerido ya varios mètodos para disponer de ellas. Me incliné primero en favor del sistema de arrendamiento, porque me parecía prometer la mayor renta para el gobierno y presentar la mejor garantía contra los monopolios; pero luego nuestra reflexion y nuestra experiencia en el arrendamiento de las minas de plomo y la venta de tierras á crédito, me han inducido á sacar la conclusion de que se presentarían grandes dificultades para cobrar las rentas, y que las relaciones entre el deudor y el acreedor entre los ciudadanos y el gobierno, traerían consigo muchas consecuencias peligrosas. Por consiguiente, recomiendo que en vez de conservar las tierras minerales bajo la dependencia permanente del gobierno, se les divida en pequeños lotes y se vendan, bajo tales restricciones, con respecto á la cantidad y al tiempo, que aseguren los mejores precios y nos garanticen del modo mas eficaz contra las combinaciones de los capitalistas para formar monopolios.

La anexion de Tèjas y la adquisicion de California y Nuevo Méjico han dado mayor importancia á nuestras relaciones con los indios. Las diferentes tribus sometidas á nuestra jurisdiccion por aquel ensanche de nuestras fronteras, se calcula que abrazan una poblacion de ciento veinte y cuatro mil almas.

Tejas y Nuevo Méjico están rodeados de poderosas tribus de indios, que molestan constantemente y siembran el terror entre los habitantes. Divididos en pequeñas partidas dadas á la rapiña, y siempre montadas, recorren los campos talando las haciendas, destruyendo las cosechas, robando rebaños enteros y asesinando á los habitantes ó llevándolos cautivos. Ynfestan los principales caminos del pais, hacen las comunicaciones sumamente peligrosas, y paralizan casi completamente la inmigracion. La frontera mejicana, que con arreglo al artículo 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo estamos obligados á proteger contra los indios que habitan en nuestro territorio, está expuesta, como nuestro propio territorio, á sus incursiones. La fuerza militar situada en aquel pais (aunque comprende una gran parte del ejército) es completamente insuficiente segun parece, para nuestra propia proteccion y para el cumplimiento de las estipulaciones de nuestro tratado con Méjico. Lo que falta principalmente es caballería, y recomiendo al Congreso que provea cuanto antes á la formacion de uno ó mas regimientos de esta arma.

Para mas sujestiones sobre este asunto, y algunas mas relacionadas con nuestros intereses interiores, os refiero á las memorias del Secretario del Ynterior y del Secretario de Guerra.

Encomiendo tambien á vuestra favorable consideracion la sugestion contenida en el último de los estados mencionados, y en la carta del general en jefe relativa al establecimiento de un asilo para los soldados inválidos ó destituidos de medios de subsistencia. Este asunto llama con tanta fuerza vuestras simpatías, que creo supérfluo insistir por mas tiempo, y me limito á expresar mi cordial aprobacion del objeto propuesto.

La marina continúa dispensando proteccion á nuestro comercio y á los demas intereses nacionales en las diferentes partes del globo, y, con excepcion de un solo vapor situado en los lagos del Norte, los barcos en comision se hallan distribuidos en seis diferentes divisiones.

La memoria del gefe de aquel departamento hará conocer los servicios de estas escuadras y de los diferentes buques empleados en cada una de ellas durante el año anterior. Es muy lisongero el saber que mientras han estado constantemente preparados para cualquier caso de hostilidad, han recibido por donde quiera demostraciones de respeto y cortesía, debidas tanto á la dignidad como á las disposiciones pacíficas y las justas intenciones de su nacion.

Los dos bergantines aceptados por el gobierno de un ciudadano generoso de Nueva York, y puestos á las órdenes de un oficial de la armada, para dirigirse al mar Artico en busca del comandante ingles Sir John Franklin y sus compañeros, en virtud del acta del Congreso, aprobada en mayo último, habían llegado, segun los mas recientes avisos, hasta una elevada latitud norte; pero el éxito de esta noble y humanitaria empresa, es todavía incierto.

Llamo vuestra atencion hácia el estado actual de nuestros establecimientos y recursos marítimos, que ha hecho conocer en su memoria el ministro de marina, como tambien hácia las sugestiones que hace para su fomento, juntamente con el sistema naval que recomienda para la seguridad de nuestras costas del Pacífico y la proteccion y extension de nuestro comercio con la parte oriental del Asia. La facilidad que tenemos para obte-

ner una participacion mayor en el tráfico del Oriente, por medio de nuestros nuevos establecimientos en las riberas del pacífico, son demasiado evidentes para que pasen desapercibidas ó sean indiferentes para nosotros.

Las cuestiones referentes al rango en el ejército y la armada, y al rango relativo entre los oficiales de los dos cuerpos, presentadas al ejecutivo en virtud de ciertas resoluciones de la Cámara de Representantes, en la última legislatura, se han sometido á un consejo de oficiales de cada ramo del servicio, y se espera obtener muy pronto su informe.

Tambien recomiendo eficazmente la formacion de una ley autorizando el retiro de los oficiales del ejército y la armada, cuando se hallen inhábiles para el servicio activo, cuidando de que se provea lo conveniente en beneficio de aquellos que hayan servido fielmente á su pais, y conservando, por vía de premio, en adecuados destinos, á los que se hayan distinguido particularmente por su valor y su buena conducta. Si el pais está obligado á sostener y honrar á aquellos que se han consagrado exclusivamente á su árduo servicio, esta obligacion es independiente de la eficacia del servicio mismo.

Me es satisfactorio manifestar que el presupuesto de gastos de la armada para el año entrante es inferior en mas de un millon de pesos al del actual, si se exceptúan los gastos que pueda ocasionar la construccion de un dique en la costa del Pacífico, cuyas proposiciones se están examinando, y acerca de las cuales se os presentará en breve un informe especial.

Es evidentemente exacta la sugestion del mismo informe acerca de la necesidad de establecer una distincion entre las asignaciones para el servicio naval propiamente dicho y las relativas á .objetos fijos y permanentes, tales como la construccion de diques y astilleros, y sus correspondientes provisiones, y así mismo á los trabajos extraordinarios que incumben al Departamento de marina, y que, por mas que sean importantes, no son esencialmente navales.

La revision del código marítimo parece exigir la inmediata consideracion del Congreso. La parte relativa al sistema de crímenes y castigos no habia sufrido variacion alguna en los últimos cincuenta años, hasta la anterior ligislatura, por mas que repetidas veces se hubiesen puesto en claro sus defectos; y la abolicion de ciertos castigos corporales, acordada entonces, ha dejado un vacío en el servicio, que debe llenarse inmediatamente, por cuanto no se ha señalado ningun otro castigo para sustituir á aquellos. Recomiendo, por tanto, que se vuelva á examinar sin dilacion todo este asunto, y que se establezca un sistema para la conservacion de la disciplina, que sea á la vez humano y eficaz.

El adjunto informe del Director general de correos presenta un estado satisfactorio de las operaciones y la condicion actual de este Departamento.

Al terminar el último año fiscal, la extension de las rentas de correos por tierra en los Estados Unidos (no incluyendo el servicio en el Oregon y la California) era de ciento setenta y ocho mil seiscientas setenta y dos millas; por ella recorrieron las balijas cuarenta y seis millones quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas veinte y tres millas; y el costo anual del trasporte fué de dos millones setecientos veinte cuatro mil cuatrocientos veinte y seis pesos.

El aumento del trasporte anual respecto del correspondiente al año anterior, fué de tres millones nuevecientas noventa y siete mil trescientas cincuenta y cuatro millas, y el de su costo fuè de trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos.

El número de administraciones de correos en los Estados Unidos, el primer dia de julio último, era de diez y ocho mil cuatrocientas diez y siete; esto es, seiscientas setenta mas que en el año precedente.

Las rentas en globo del Departamento para el año fiscal que terminó en 30 de junio de 1850, ascendieron á cinco millones quinientos cincuenta y dos mil nuevecientos setenta y un peso y cuarenta y ocho centavos, inclusa la asignacion anual de doscientos mil pesos para el franqueo de la correspondencia de los departamentos, y excluyendo los portes extrangeros cobrados y pagaderos al gobierno británico.

Los gastos en el mismo periodo fueron de cinco millones doscientos doce mil nuevecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta y tres centavos; quedando un sobrante de renta de trescientos cuarenta mil y diez y ocho pesos y cinco centavos.

Veo con gusto que el estado fiscal de este ramo es tan satisfactorio que justifica la recomendacion del Director General de Correos, de reducir á tres centavos el porte de una carta sencilla de un punto á otro del pais, cuando se franquea, y á cinco centavos cuando no se franquea. Tambien recomienda que el porte de cartas francas se reduzca á dos centavos desde el momento en que los productos del ramo, despues de adoptado el sistema de reduccion de portes, excedan á los gastos en mas de un cinco por ciento por dos años consecutivos; que se haga una reduccion considerable en el porte de la correspondencia para California y otros puntos, por medio de nuestros vapores oceánicos; y que el porte y franqueo de periódicos, cuadernos y otras obras impresas, se modifique y reduzca.

No queda duda de que la reduccion propuesta disminuirá, por de pronto, los ingresos del ramo. Se cree que este déficit, despues de agotado el sobrante que hay actualmente, desaparecerá, bien aboliendo los privilegios que se conceden en la actualidad para trasmitir documentos libres de porte, ó bien destinando una suma del tesoro público al ramo de correos, equivalente al porte de que se haya privado aquel ramo por razon de dichos privilegios. El último arbitrio parece ser el mas conveniente, y cubrirá aquel dèficit, si no en su totalidad, de tal modo que cualquiera asignacion que se haga con aquel fin, será tan insignificante, que no ofrecerá obstáculo alguno á las reducciones propuestas.

El Congreso está autorizado para destinar fondos para obgetos especiales en la clase de obras públicas comprendidas en lo que se llama generalmente obras de mejoras internas. Esta facultad supongo que se deriva del poder que tiene para dirigir el comercio con las naciones extrangeras y entre los Estados, y de la atribucion de decretar y cobrar impuestos. Donde quiera que se pretenda hacer el comercio y cobrar impuestos, ha de haber puertos y radas lo mismo que muelles y aduanas. Si vienen á nuestras costas buques con cargamentos de valor, ó navegan á lo largo de nuestro litoral, es preciso que haya faros en sitios peligrosos para proteger las vidas y la propiedad. Hay otras franquicias y garantías no menos importantes al comercio y á la navegacion; y las cláusulas de la Constitucion á que he aludido han merecido del gobierno, desde su fundacion, solícito y especial cuidado. No solamente se han establecido faros, boyas y balizas, y se mantienen faros flotantes, sino que se han limpiado y mejorado algunos puertos, se han construido muelles, tajamares para la seguridad de las embarcaciones, y murallas para impedir que la arena del mar obstruya los puertos, todo á grandes expensas. Y esta interpretacion de la Constitucion es tanto mas fundada, cuanto que si estas obras de evidente necesidad y utilidad no son acordadas por el Congreso, su construccion no es realizable. Al adoptar la Constitucion renunciaron los diferentes Estados voluntariamente la facultad de cobrar derechos de importacion en sus respectivos puertos; y no debe esperarse que reunan fondos por medio de contribuciones internas, directas ó indirectas, en beneficio del comercio, cuyos productos no ingresan en su totalidad ni en parte, en sus fondos particulares. Tampoco percibo ninguna diferencia entre la facultad del Congreso de destinar fondos á la construccion de obras de esta especie en el Oceano, y la de aplicar fondos á obras del mismo género en los lagos y rios, siempre que estos, por su magnitud, prometan un tráfico extenso. El magnífico Mississippi y sus tributarios y los lagos al norte y noroeste, son en mi opinion, objetos de esta facultad, como el Oceano y el Golfo de Méjico.

Es un error calificar los gastos hechos con acierto para estos objetos, de gastos para fines locales. La posicion ó sitio en que se construya la obra ha de ser necesariamente local, pero su utilidad es general. Así que, un canal navegable de menos de una milla, en el sitio de la cascada de St. Mary, aunque su construccion sea local, sería nacional en sus fines y sus beneficios, por cuanto haría desaparecer el único obstáculo que se presenta á la navegacion de mas de mil millas, que afecta á varios Estados y tambien á nuestras relaciones comerciales con el Canadá. Del mismo modo, el tajamar construido en la embocadura del Delaware, no es para bien exclusivo de los Estados que confinan con la bahía y el rio de aquel nombre, sino para el de toda la navegacion de cabotage de los Estados Unidos, y hasta cierto punto del comercio extrangero. Si se pierde un buque al pasar una barra á la entrada de un puerto meridional, por falta de profundidad suficiente, aquel buque será probablemente del Norte; y si un vapor se va á pique en el Mississippi, por no haber sido limpiado su cauce de los objetos que lo obstruían, el vapor puede pertenecer á uno de ocho ó diez Estados. Pudiera añadir como cosa notable, que de todos los treinta y un Estados, no hay ninguno que no esté mas ó menos comunicado con el Occeano, con el Golfo de Méjico, con algmo de los grandes lagos ó con algun rio navegable.

Conciudadanos: al desempeñar nuestros deberes constitucionales sobre este asunto, lo mismo que al ejercer cualquier otro poder conferido por la Constitucion, debemos considerarnos obligados á deliberar y obrar para un solo pais, y tener constantemente presente que debemos nuestro apoyo y cuidado no á una parcialidad sino á la comunidad entera.

Recomiendo pues que se asignen fondos para terminar las obras que se han principiado, y para comenzar las que el Congreso crea de interès público y general.

Las dificultades y atrasos en el ajuste de reclamaciones particulares por el Congreso, equivalen en muchos casos á una denegacion de justicia. Hay razon, por consiguiente, para recelar que muchos desgraciados acreedores del gobierno hayan sido aruinados para siempre. El Congreso tiene tantas atenciones de un carácter público, que es imposible esperar que preste mucha atencion á meras reclamaciones individuales, y su acumulacion es tal, que muchos reclamantes deben haber perdido la esperanza de ser oidos. Es dudoso si el Congreso, por la naturaleza de su organizacion, está competentemente constituido para decidir en tales casos. Es imposible que cada miembro examine los méritos de cada reclamacion, que está obligado á votar; y es absurdo pedir á un juez que falle en una causa que jamas ha oido. Tales decisiones pueden, y deben con frecuencia ser injustamente contrarias al reclamante ó al gobierno, y no concibo un medio mas adecuado para remediar este mal, que el de crear un tribunal que conozca de aquellas reclamaciones. Propongo, pues, respetuosamente, que se sancione una ley creando una comision para arreglar todas las reclamaciones particulares contra los Estados Unidos; y como un juicio *ex parte* en todos los asuntos contenciosos no puede ser satisfactorio, recomiendo tambien el nombramiento de un Fiscal, cuyo deber será representar al gobierno en aquella comision, y ponerlo á cubierto de toda reclamacion fraudulenta, ilegal ó injusta, que pueda presentársele para su decision.

Este Distrito, que no tiene voz ni voto en vuestras deliberaciones, reclama vuestra proteccion y ayuda, y yo recomiendo todas sus necesidades á vuestra consideracion, en la plena confianza de que acertareis á satisfacerlas, no solo con justicia sino tambien con liberalidad. Debe tenerse presente que en esta ciudad, fundada por Washington y consagrada por su nombre, está asentado el Capitolio de nuestra nacion, emblema de nuestra Union y símbolo de nuestra grandeza. Aquí se hallan tambien todos los edificios públicos necesarios para el uso del gobierno, y todos ellos están exentos de contribuciones. Los americanos deben gloriarse de que este lugar atraiga á los habitantes de toda la república, y sea cómodo y adecuado para la transaccion de los negocios y la conservacion de los archivos públicos. El gobierno debe, por consiguiente, soportar, en una proporcion liberal, la carga de todas las mejoras necesaria, y útiles. Y como nada puede contribuir mas á la salubridad y comodidad de la poblacion y á la seguridad de los edificios y archivos públicos, que un surtido abundante de agua pura, os recomiendo respetuosamente que dicteis al efecto las medidas que en vuestra ilustracion tengais por convenientes.

El acta expedida en vuestra última legislatura, por la cual se hacían á Tejas ciertas proposiciones para arreglar los límites disputados entre aquel Estado y el territorio de Nuevo Méjico, fué, inmediatamente despues de su aprobacion, transmitida por un correo extraordinario al gobierno de Tejas, á fin de que este la hiciese presente á la Asamblea General para su aprobacion. Su recibo fué acusado puntualmente, pero ningun aviso oficial ha llegado aun de la actitud tomada por la Asamblea General sobre el particular; sin embargo, tal vez llegue muy pronto, una vez que, segun los términos de las proposiciones hechas, debe haberlas examinado aquella el dia ó antes del dia primero del mes actual.

Apenas se debería esperar que la serie de medidas acordadas en vuestras últimas sesiones con objeto de calmar las diferencias seccionales que habían surgido de las cuestiones de esclavitud y territorial, hubiesen conseguido de pronto su benéfico objeto. Toda concesion mútua bajo la forma de compromiso, tenía que ser necesariamente mal recibida por las opiniones extremas. Y aunque sin esas concesiones no se hubiera podido formar nuestra constitucion, ni se puede sostener de un modo permanente, las hemos visto convertidas en asunto de amarga controversia en ambas secciones de la república. Fueron necesarios muchos meses de discusion y deliberacion para asegurar en su favor la cooperacion de una mayoría del Congreso. Habría sido extraño que les hubieran dado su inmediata aprobacion el pueblo y los Estados, preocupados y excitados por las controversias de sus representantes. Creo que las circunstancias y la situacion del pais requerían aquellas medidas. Creo que eran necesarias para suavizar la aspereza y la animosidad que por momentos enagenaba á una seccion del pais de la otra, y destruían los sentimientos fraternales que son los mejores sostenes de la constitucion. Fueron adoptadas en un espíritu de conciliacion, y con objeto de promover una conciliacion. Creo que una gran mayoría de nuestros conciudadanos simpatiza con ese espíritu y ese objeto, y que aprueba en lo principal y está dispuesto bajo todos aspectos á sostener esas determinaciones. No puedo dudar que el pueblo americano, unido por tradiciones comunes de sangre, respeta sobre todo la union de sus antepasados; y que está pronto para desechar cualquier proyecto de violar su integridad, de perturbar los compromisos en que está fundada, y de oponerse á las leyes que han sido hechas bajo su autoridad.

Considero las series de medidas á que he aludido como un arreglo final, en principio y sustancia, de los asuntos difíciles y peligrosos que abrazaban. Es cierto que la mayor parte de estos asuntos están fuera de vuestro alcance, porque la legislacion que dispuso de ellos era, en su carácter, definitiva é irrevocable. De la oposicion que todos encontraron se puede deducir que ninguna de esas medidas estaba libre de defectos, pero en su mútua dependencia y conexion formaban un sistema de compromiso, el mas conciliatorio y mejor para todo el pais, que se podía conseguir de intereses y opiniones seccionales y opuestas.

Por esta razon os recomiendo la adhesion al arreglo establecido por estas medidas, hasta que el tiempo y la experiencia hayan demostrado la necesidad de una nueva legislacion para precaver los abusos é impedir que se eluda la ley.

Este arreglo nos ha rescatado de la grande é ilimitada agitacion que nos rodeaba, y tenemos un terreno firme, distinto y legal en donde colocarnos. Y confio en que las circunstancias justificarán las exhortaciones que dirijo á mis conciudadanos, para que se reunan y mantengan en aquel terreno, que es el mejor, sino el único medio de mantener inviolable la integridad de la union.

Y ahora, conciudadanos, no puedo terminar esta comunicacion sin suplicaros que unais vuestra voz á la mia para dirigir una humilde y fervorosa accion de gracias al Gran Regulador de las naciones, por los multiplicados beneficios que benignamente nos ha dispensado. Su mano, que tantas veces hemos visto tendida para conservarnos, ha alejado la peste, nos ha salvado de guerras extranjeras y turbulencias domésticas, y ha derramado la abundancia por todo el pais.

Nuestras libertades religiosas y civiles se han conservado; han estado abiertas para todos las fuentes del saber, y se han difundido y disfrutado mayores medios de felicidad, que los que han cabido en suerte á ninguna otra nacion de la tierra. Mientras que lo pasado nos llena de gratitud, esperemos que su omnisciente providencia guiará nuestros consejos, y que el resultado de estos será satisfacer á nuestros constituyentes, asegurando la paz del pais, y dando nueva fuerza al gobierno unido bajo el cual vivimos.

MILLARD FILLMORE.

Washington, 2 de Diciembre de 1850.

(De la *Crónica* de Nueva York, fecha 4 de Diciembre último.)

---

## ESTADOS UNIDOS.

*Los Estados del Sud: su presente peligro y su remedio cierto. ¿Por qué no se hacen justicia á sí mismos, y de este modo llenan su glorioso destino?*

(Continuacion.)

No ha de olvidarse en este lugar que el principal medio que nuestros humanos y cristianos enemigos piensan emplear contra nosotros para operar nuestra destruccion es el de excitar una insurreccion entre nuestros esclavos, y de este modo infligir á la raza blanca, en su benévola cruzada en favor de los negros, los horrores acumulados de una guerra servil y de una guerra civil. Este es el plan mas favorito de esos piadosos "filántropos" con que procuran aterrorizarnos para reducirnos á sus insultantes é impertinentes pretensiones, y no ha sido sin algun efecto. La idea ha hecho temblar á mas de una muger vieja y nerviosa y á no pocos hombres del Norte que se han establecido entre nosotros, en nuestras ciudades, pero que enteramente ignoran los sentimientos de afecto que por lo general existen entre el propietario de esclavos y los de su casa. Pero el plan resultará tan abortivo en la práctica como es diabólico en la idea; y nunca puede efectuarse, á no ser en la suposicion de una negligencia tan grosera de parte del pueblo del Sud que equivaldría á la demencia con que permitiesen á nuestros enemigos ponerse libremente en contacto con nuestros esclavos y pervertir sus sentimientos con falsedades, paralogismos y esperanzas ilusorias. Sin embargo, para el propietario nativo que se ha educado con su gente en el mismo vecindario, ó quizá en la misma plantacion, que por una parte es testigo de sus sentimientos de respeto y firme adhesion hácia él, y por otra realiza para sí mismo los sentimientos benévolos de que usa para con ellos, este notable estratagema de nuestros enemigos no trae consigo precursores muy alarmantes, su experiencia y observacion cotidiana le convence de que los esfuerzos de nuestros enemigos tienen que ser activos, no interrumpidos y largo tiempo continuados para extirpar esa lealtad de sus esclavos que es mas arraigada que un hábito, y forma una parte de su misma naturaleza; y tan lejos de entregarse á la negligencia en un asunto de esta naturaleza, puede tenerse como un hecho, que se hallará exactísimo sin excepcion, que jamas podrá un emisario de insurreccion viajar en nuestro pais sin que cada uno de sus movimientos sea vigilado y notado, hasta que envolviéndose en sus propias redes, le quepa el destino que un pueblo airado tiene preparado para tales infieles. Solo es en tiempos de profunda paz y seguridad pública, cuando duerme la sospecha, que un emisario puede introducirse en puntillas de pié en algun vecindario obscuro, y por sus amaños de serpiente seducir á nuestros esclavos y excitar un motin. Pero tales explosiones serán de precision muy limitadas en su extension, y se sofocarán fácilmente como cualquiera de los alzamientos de la plebe que ocurren en los Estados de libre suelo. En tiempos de invasion inminente, ó de guerra abierta durante el alerta y actividad de los preparativos militares, cuando el propietario está con la vista fija en su peligro, y con las armas en la mano, ninguna insurreccion de alguna extension tiene probabilidad de estallar y mucho menos de llevarse á cabo. Sobre esto se convencerá cualquiera hombre que haya residido largo tiempo en el Sud y que reflexione debidamente sobre la materia, y si alguna vez llegare el caso en que le conviniese al Sud medir todas sus energías para mantener su existencia política, ó defender su honor y sus derechos, podremos, juzgándose necesario, poner en campaña un millon de hombres que vayan al encuentro del enemigo, sin retirar apenas un